

83

1398

Maldonado, 10 de Julio de 2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) Surgen de autos los siguientes hechos, respecto del encausado **J. C. B. M.**:

El día 6 de Julio de 2015 se presenta el denunciante E. A. B. en el despacho del Sr. Jefe de Policía, ante el Jefe de Policía del Departamento Inspector Mayor (R) E. R., asistido por el Director de Seguridad Comisario Inspector J. C., quien manifiesta que desde el día 28/6/2015 ha comenzado a recibir mensajes de texto desde el número 099 [REDACTED], los tres primeros fueron a las horas 20.55, 21.14 y 21.41; expresando que los mismos eran de tenor amenazante contra su persona y su familia. Los mensajes fueron continuos y se fueron repitiendo.

El denunciante recibió los referidos mensajes en su teléfono celular, el que posee hace aproximadamente 4 años, siendo el número de abonado 098 [REDACTED].

Según fuera documentado por Policía Científica el denunciante habría recibido como primer mensaje el de siguiente tenor, el que se transcribe *textualmente*: "Ola que haces maldito sabandija nos vego la hora de vengarnos el dia que asumas al en Maldonado te vas a yevar la sorpresa de tu vida en redes sociales radio y tv te vamos a destruir como lo hiciste con nosotros (...) los ajustes de cuenta nosotros los cobramos con la persona pero en este caso te queremos ver sufrir rata x eso vamos a ver si tu esposa o alguna de tus hijas x tu culpa le va a pasar algo algunas de ellas pero todo tiene un precio ojo vamos hacer tu sombra acá en Montevideo hay gente especializada en eso x plata o otra cosa si quieres manda sms te va a convenir contatarte ya te queda poco rata imunda ojala te veamos sufrir x algo que te duela como nosotros lo pasamos también podemos mandar pruebas a tu familia pero estamos tratando de no pero creo que no hay alternativa."

Se repitieron mensajes iguales o similares en varias oportunidades.

El día 7 de Julio del corriente la Dirección de Investigaciones solicita se libre oficio a la empresa ANTEL a efectos que proporcione: registro de llamadas, mensajes y antenas, utilizadas por el abonado 099 [REDACTED] desde el día 1/6/2015 a la fecha de recibido, proporcionando titularidad del mismo, así como de los abonados con los que se comunica siempre que correspondan a la empresa; números amigos y otros asociados al abonado; históricos de IMEIS asociados al abonado desde el 1/1/2015 a la fecha; se realice un seguimiento sobre el abonado en mención y su IMEI, debiendo enviar en forma diaria registro de llamadas, mensajes y antenas a partir de recibir la solicitud y durante 20 días. Previa vista fiscal conforme la suscrita hace lugar a lo solicitado, formándose pieza presumarial.

Con fecha 8/7/2015 la Dirección de Investigaciones solicita se libre oficio a las empresas de telefonía celular MOVISTAR, CLARO y ANTEL a efectos que proporcionen: registro de llamadas, mensajes y antenas utilizadas por los IMEI 359997057622350 y 355072048492820 desde el 1/1/2015 a la fecha de recibida la solicitud; histórico de abonados asociados a los IMEI nombrados en el punto anterior, como así también titularidad, números amigos, favoritos, y demás información que posean de los mismos.

Recibida la información solicitada se llega a determinar que el titular del mencionado celular es el Indagado J. C. B. [REDACTED]

El Indagado en Sede Judicial expresa haberle mandado mensajes al denunciante, al exhibírsele carpeta técnica y darle lectura de los mensajes reconoce haberlos enviado. Textualmente dice: "Yo en el otro período de intendente del Sr. A. [REDACTED] yo trabajé para él en la política, milité con él, El me ofreció u. trabajo si ganaba, y ganó. Yo fui a pedirle trabajo en esa oportunidad, hablé con él y me dijo que más adelante. Que me diera una vuelta en unos días....". Manifiesta que vivía en Brasil y que en varias oportunidades vino e intentó hablar con el denunciante y no tuvo éxito.

El denunciante ratifica la denuncia formulada en Jefatura de Policía de Maldonado, relevándose que especialmente manifestó que su intención es que la declaración prestada por el mismo sea tomada como denuncia escrita por los hechos narrados -vide fs: 1-. Expresa haber sentido miedo por sus hijos, ya que su señora estaba con él en el exterior.

Del certificado médico forense surge: "Diabético insulino dependiente, con trastornos vasculares severos, Pie diabético" con amputación de dedos de pie derecho. Cicatrices de revascularización de pierna. Hipertenso tratado con Enalapril..."

De la pericia psiquiátrica efectuada resulta que: "...se arrepiente del hecho, en la entrevista está lúcido, pensamiento normal en forma y contenido, tiene capacidad de discernimiento. Es esta entrevista no impresiona como alguien peligroso".

Posteriormente, al final de su declaración, al SR. A [REDACTED] la Defensora le pregunta si dada la situación de esta conversación y a lo que posteriormente se le refiere al detenido, su temor y riesgo hacia su familia es el mismo que sentía con anterioridad, y el mismo expresa: "No, después de ésta conversación me doy cuenta que el hombre está desequilibrado y arrepentido. Estoy contento que sea una persona de estas características y no que fuera peligroso..."

2) El indagado declaró asistido de abogado defensor y carece de antecedentes judiciales.

3) El artículo 290 del C.P. reza: "El que fuera de los casos previsto en el artículo 288 amenazare a otro con un daño injusto, será castigado con multa de 25 UR (veinticinco unidades reajustables) a 700 U.R. (setecientas unidades reajustables).

Amenazar es anunciar a otro que se le va a causar algún perjuicio, intimidarlo, llevarlo a la convicción de que está en peligro de un daño o perjuicio, la víctima o su familia, provocándole angustia o temor.

4) Cedido la palabra en audiencia a la Sra. Representante del Ministerio Público y Fiscal, solicita: el procesamiento sin prisión de J [REDACTED] C [REDACTED] B [REDACTED] M [REDACTED] como presunto autor responsable por la comisión de un delito de amenazas (Art. 60 y 290 del C.P.), apercibiéndoselo de no acercarse al denunciante o a su familia.

5) La prueba se integra con: carpeta técnica, declaración del denunciante e indagado, pericia psiquiátrica, informe médico forense, y demás resultancia.

6) En consecuencia a juicio de la Sede existen elementos de convicción suficientes para juzgar -en un examen inicial y sin perjuicio de

ulterioridades del proceso- que **J. C. B. M.**

ha incurrido en la presunta comisión de UN DELITO DE AMENAZAS (arts. 60, 290 del C.P.).

Por los fundamentos expuestos y atento a lo edictado por los arts. 15 y 16 de la Constitución; arts. 125 y 126 CPP, normas concordantes y complementarias, **SE RESUELVE:**

Decretase el procesamiento sin prisión y bajo caución juratoria de **J. C. B. M.** por la presunta comisión de UN DELITO DE AMENAZAS (arts. 60, 290 del C.P.). Comunicándose a la policía a sus efectos.

Téngase por designada defensora del encausado a la de Oficio, Dra. Magnani.

Téngase por incorporadas al Sumario las presentes actuaciones presumariales con noticia a la Defensa y al Ministerio Público.

Póngase la constancia de hallarse el prevenido a disposición de la Sede.

Solicítese Planilla de Antecedentes Judiciales y en su caso, los Informes de rigor.

Dr. Director de Agua

Dr. Director de Agua

Rossana
Dr. ROSSANA MARTINEZ FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DPTAL.